

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 803** *Orden EHA/3682/2009, de 17 de diciembre, de autorización a la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes; vehículos ferroviarios; vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y elementos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica.*

La entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa de acceso a la actividad aseguradora para operar en los ramos de accidentes; vehículos ferroviarios; vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y elementos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., cumple los requisitos establecidos en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 4 del Reglamento que lo desarrolla, para la obtención de la autorización administrativa solicitada por la misma.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., el acceso a la actividad aseguradora en los ramos números 1, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16 y 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de conformidad con el artículo 5 de dicho texto refundido.

Segundo.—Inscribir a la entidad Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 del citado texto refundido.

Contra la presente Orden ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, José Manuel Campa Fernández.